

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Pliego P-15, fabricado por «Hijos de Gregorio del Pliego, Sociedad Limitada», con domicilio en Consuegra (Toledo).

Resolución número 5214, de 3 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5214/02 al forjado de placas pretensadas modelo Pliego P-20, fabricado por «Hijos de Gregorio del Pliego, Sociedad Limitada», con domicilio en Consuegra (Toledo).

Resolución número 5215, de 3 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5215/02 al forjado de placas pretensadas modelo Pliego P-27, fabricado por «Hijos de Gregorio del Pliego, Sociedad Limitada», con domicilio en Consuegra (Toledo).

Resolución número 5216, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5216/02 al forjado de losas pretensadas modelo Pliego P-20, fabricado por «Prefabricados Calderón, Sociedad Limitada», con domicilio en Corral de Almaguer (Toledo).

Resolución número 5217, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5217/02 a las placas pretensadas modelo Brigon P15/60, fabricadas por «Brigon, Sociedad Anónima», con domicilio en Yeles (Toledo).

Resolución número 5218, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5218/02 a las placas pretensadas modelo Brigon P15/120, fabricadas por «Brigon, Sociedad Anónima», con domicilio en Yeles (Toledo).

Resolución número 5219, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5219/02 a las placas pretensadas modelo Brigon P20/60, fabricadas por «Brigon, Sociedad Anónima», con domicilio en Yeles (Toledo).

Resolución número 5220, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5220/02 a las placas pretensadas modelo Brigon P20/120, fabricadas por «Brigon, Sociedad Anónima», con domicilio en Yeles (Toledo).

Resolución número 5221, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5221/02 al forjado de placas pretensadas modelo Brigon P15-60, fabricadas por «Brigon, Sociedad Anónima», con domicilio en Yeles (Toledo).

Resolución número 5222, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5222/02 al forjado de placas pretensadas modelo Brigon P15-120, fabricadas por «Brigon, Sociedad Anónima», con domicilio en Yeles (Toledo).

Resolución número 5223, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5223/02 al forjado de placas pretensadas modelo Brigon P20-60, fabricadas por «Brigon, Sociedad Anónima», con domicilio en Yeles (Toledo).

Resolución número 5224, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5224/02 al forjado de placas pretensadas modelo Brigon P20-120, fabricadas por «Brigon, Sociedad Anónima», con domicilio en Yeles (Toledo).

Resolución número 5225, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5225/02 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Bigues Linyola, Sociedad Limitada», con domicilio en Linyola (Lleida).

Resolución número 5226, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5226/02 a las placas pretensadas tipo V4/320, fabricadas por «Prefabricados Indalo, Sociedad Limitada», con domicilio en Vera (Almería).

Resolución número 5227, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5227/02 a las placas pretensadas tipo V4/400, fabricadas por «Prefabricados Indalo, Sociedad Limitada», con domicilio en Vera (Almería).

Resolución número 5228, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 5228/02 a las placas pretensadas tipo V5, fabricadas por «Prefabricados Indalo, Sociedad Limitada», con domicilio en Vera (Almería).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 29 de abril de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

10068 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores de la Resolución de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales radicadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2002-2003.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2002-2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de 7 de mayo de 2002, página 16517, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto sexto, apartado 4.1 donde dice: «Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar o el de Graduado Escolar», debe decir: «Enseñanzas conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria y/o cursos de Inserción Laboral».

Madrid, 13 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

10069 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de acción y promoción cultural correspondientes a 2002.*

Advertidos errores en el texto transcrito de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 2 de mayo de 2002, páginas 16106 a 16112, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, página 16108, columna Beneficiarios, filas veintiséis, veintisiete y veintiocho, donde dice: «Associació Martí de l'Espectable»; debe decir: «Associació Marató de l'Espectable».

En el mismo anexo, página 16109, columna Beneficiarios, fila treinta y seis, donde dice: «Fundación Conservatorio Flamenco "Casa Patas"; debe decir: «Fundación Conservatorio Flamenco "Casa Patas"».

En el mismo anexo, página 16111, columna Beneficiarios, fila cuarenta y cinco, donde dice: «Perís Lacasa, José»; debe decir: «Peris Lacasa, José».

10070 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas para la formalización de profesionales de la cultura, correspondientes a 2002.*

Advertido error en el texto transcrito de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 2 de mayo de 2002, página 16115, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo a la Resolución, columna Beneficiarios, novena fila, donde dice: «López Gómez, Susana María»; debe decir: «Gómez López, Susana María».

10071 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2001/2002.*

La Orden de 13 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 25) establece, en su artículo tercero, que las Administraciones edu-

cativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato, como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico. La presente Resolución viene a dar cumplimiento a este mandato.

Por ello, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2001/2002.

Segundo.—1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado en centros docentes españoles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, y los hayan finalizado en el curso académico 2001/2002.

2. Para tomar parte en esta convocatoria, será necesario que la media de las calificaciones obtenidas en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato sea igual o superior a 8,75 puntos.

3. Para obtener la nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

4. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.—1. En cada una de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros españoles en el curso 2001/2002. A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto a los alumnos de centros públicos como a los de centros privados de titularidad española, así como a los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia. En el caso de que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

2. En estos mismos términos, podrá concederse Premio Extraordinario a los alumnos matriculados en centros docentes españoles dependientes de las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte en el exterior. A estos efectos los alumnos de dichos centros se considerarán un grupo indivisible.

Cuarto.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario, se inscribirán en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico hasta el día 9 de septiembre de 2002.

2. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo en la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Antes del día 13 de septiembre de 2002, los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria remitirán a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte las inscripciones presentadas.

Antes del 20 de septiembre de 2002, las Direcciones Provinciales comunicarán a la Subdirección General de Acción Educativa el número de alumnos inscritos.

5. Los centros dependientes de las Consejerías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, remitirán las solicitudes presentadas a la correspondiente Consejería de Educación, que comunicará a la Subdirección General de Acción Educativa, antes del 20 de septiembre de 2002, el número de alumnos inscritos.

Quinto.—La Dirección General de Educación y Formación Profesional y la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección elaborarán y enviarán a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y en Melilla y, en su caso, a las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, tanto las pruebas como las instrucciones necesarias para su desarrollo, respectivamente.

Sexto.—1. Las pruebas se estructurarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio:

a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuestas a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Segundo ejercicio: Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes y de modalidad estructuradas de la siguiente forma:

a) Respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario y/o contraste de información procedentes de fuentes diversas de naturaleza histórica.

b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias propias de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno.

Cada parte de la prueba se calificará entre 0 y 10 puntos.

2. Las pruebas se celebrarán el día 11 de octubre de 2002, en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en la Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, y en su caso, en las Consejerías de Educación en el exterior, que lo comunicarán con la suficiente antelación a los centros de Bachillerato en los que se hayan inscrito alumnos.

Séptimo.—1. Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas estarán presididos por un Inspector de Educación. Como Vocales actuarán Profesores de Enseñanza Secundaria, especialistas en las distintas materias objeto de la prueba, designados por el Director provincial correspondiente.

2. Las Consejerías de Educación en el exterior se encargarán de facilitar y supervisar la realización de las pruebas en el país de residencia de los alumnos, debiéndose remitir las mismas, antes del día 15 de octubre de 2002, a la Subdirectora general de Acción Educativa, quien designará al Tribunal encargado de su evaluación.

3. Los distintos Tribunales elaborarán la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. Para su obtención, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos, y una calificación global superior a 32 puntos. Además, el número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda según lo establecido en el apartado tercero de esta convocatoria.

La propuesta de adjudicación deberá remitirse, antes del 7 de noviembre de 2002, a la Dirección General de Cooperación Territorial y de la Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), acompañada de las actas de calificación correspondientes.

Octavo.—1. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

2. De acuerdo con la propuesta formulada por los Tribunales a que se refiere el apartado anterior, el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación y Universidades, contenida en la Orden de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9) concederá los Premios antes del 29 de noviembre de 2002, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional. Además, esta distinción les será anotada en su expediente académico por el Secretario del centro en el que realizaron la inscripción.

4. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago de las tasas, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

Noveno.—La Resolución de adjudicación de los Premios, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1

de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.—Se autoriza a la Secretaría general de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en el desarrollo de la presente Resolución.

Undécimo.—Contra esta Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécimo.—Esta Resolución no será de aplicación en las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2002), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilmos. Sres. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Directores provinciales de Educación, Cultura y Deporte.

A N E X O
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2001/2002

Apellidos	Nombre	
Fecha de nacimiento	Teléfono	
Dirección (a efectos de comunicación)		
Localidad	Provincia	C.P.
Centro (o centros) en que cursó sus estudios		
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados)		
Localidad	Provincia	C.P.
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato		
Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Portugués <input type="checkbox"/>		
Modalidad de Bachillerato cursada		
Artes <input type="checkbox"/> CC. de la Naturaleza y Salud <input type="checkbox"/> Humanidades y CC. Sociales <input type="checkbox"/> Tecnológico <input type="checkbox"/>		
Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, convocados por Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.		
..... de de 2002 (Firma)		

Don /Doña

Ha obtenido las siguientes calificaciones:

1º de Bachillerato, modalidad

Curso 2000 /2001 Centro.....

	Materias	Calificación
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

Calificaciones de 2º de Bachillerato, modalidad

Curso 2001/2002.

Centro.....

	Materias	Calificación
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don / Doña.

Secretario/a del centro

Certifica que son exactos los datos académicos reseñados por el alumno/a, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este Instituto, y que éste ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 2001/2002, con calificación media de puntos, obtenida de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Resolución de 7 de mayo 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma para poder participar en las pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2001/2002.

..... de de 2002

(Firma y sello)